

CÓDIGO ÉTICO



CÓDIGO ÉTICO FUNDACIÓN FACUA

PREÁMBULO

Tal y como se recoge en el artículo 7 de los estatutos de la Fundación FACUA, sus fines principales son los siguientes:

- La cooperación internacional al desarrollo, fundamentalmente en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios y la información y formación de los ciudadanos en países en vía de desarrollo en su condición de consumidores y usuarios de bienes y servicios.
- La promoción del conocimiento, en todos sus ámbitos, el estudio y la investigación sobre los derechos y las obligaciones de los consumidores y usuarios, los hábitos responsables en la producción y el consumo y las relaciones en el mercado entre consumidores y operadores económicos y sobre el propio movimiento consumerista y su evolución, generando y desarrollando estrategias que permitan alcanzar una mayor formación, educación y concienciación social y ciudadana sobre la protección de los consumidores y el consumo responsable y sostenible.

Para alcanzar tales fines, la Fundación FACUA desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

1. Propulsar acciones con fines de cooperación con países en vías de desarrollo mediante programas solidarios y en colaboración con instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas y organizaciones sociales afines con el objetivo de favorecer el crecimiento, desarrollo e impulso de los derechos y garantías de los ciudadanos en su calidad de consumidores y usuarios.
2. Impulsar y desarrollar programas y actuaciones de carácter formativo y educativo dirigidas a la población en su conjunto y en colaboración con instituciones públicas o privadas en el marco de los fines de la Fundación.
3. La elaboración de materiales y realización de cursos, charlas, seminarios y talleres de aprendizaje que tengan como objetivo los fines perseguidos por la Fundación.
4. Impulsar y realizar estudios y trabajos de investigación tendentes a lograr una mayor transparencia y equilibrio en el mercado de bienes y servicios y en las relaciones entre operadores, un mayor conocimiento y desarrollo del movimiento de consumidores en Europa, América Latina y el Caribe y en otros continentes.
5. La edición y publicación de los estudios y demás materiales elaborados y relacionados con los fines de la Fundación.
6. La promoción de campañas de sensibilización social relacionadas con los fines de la Fundación.
7. La colaboración con los poderes públicos, instituciones y entidades públicas y privadas, en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

Es precisamente en el desarrollo de las actividades antes mencionadas, y en colaboración con la Fundación FACUA, donde empresas, instituciones, entidades, con o sin ánimo de lucro o personas físicas pueden realizar aportaciones económicas o de cualquier otra índole.

Por ello, desde el seno de la Fundación, se ha considerado necesario el establecer, con carácter voluntario, un “Código Ético” que regule aquellos supuestos en los que la Fundación no deba aceptar aportaciones para el desarrollo de sus propios fines.

Es oportuno reseñar que la ética va más allá de las leyes vigentes; es decir, pueden existir ciertas actividades que aun siendo consideradas legales, no tienen por qué ser éticas, por ello, el hecho de actuar conforme a la ley y a los reglamentos establecidos, solo se considera como una parte del comportamiento ético.

Con dicho Código se pretende establecer un conjunto de criterios que determinen el comportamiento éticamente más adecuado de la Fundación FACUA a la hora de aceptar ayudas por parte de terceros, dotándose para ello de herramientas que permitan el desarrollo de los fines fundacionales bajo los principios de transparencia, ética y credibilidad, promocionando en todo momento los derechos humanos, laborales y medioambientales.

Bajo las premisas establecidas en el presente documento, la Fundación, a través del órgano responsable de toma de decisiones - el Patronato -, será el que en última instancia determine qué empresas, instituciones, entidades o personas físicas cumplen con los requisitos exigidos para que puedan colaborar activamente en el impulso, desarrollo y realización de las acciones y actividades que conforman los objetivos de la Fundación.

DECLARACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE: PATRONATO DE LA FUNDACIÓN FACUA

Será, en todo caso, el Patronato de la Fundación FACUA el órgano responsable de adoptar cualquier decisión en relación al presente documento, siendo responsable en última instancia de la adopción de cualquier acuerdo en relación a la aceptación de aportaciones económicas o de cualquier otra índole por parte de terceros.

De esta manera, los patronos que conformen el Patronato de la Fundación en cada momento, aceptan el compromiso de asumir este Código, especialmente para aquella toma de decisiones que impliquen la recepción de fondos por parte de empresas, instituciones, entidades o personas físicas.

En todo caso, el Patronato actuará con pleno respeto a las leyes, con responsabilidad, con la máxima confidencialidad en el uso de la información, no aceptando dádivas y sus decisiones no podrán entrar en conflicto de intereses ni causar perjuicios con la asociación FACUA - Consumidores en Acción ni a ninguna de las organizaciones que la integran.

CÓDIGO ÉTICO PARA LA RECEPCIÓN DE APORTACIONES

Cualquier empresa, entidad, institución ó persona física podría estar interesada en colaborar con la Fundación FACUA en la consecución de los fines fundacionales mencionados en el preámbulo del presente documento, si bien, desde la Fundación, y en concreto desde el Patronato de la misma en su calidad de órgano decisor, se considera imprescindible delimitar unos criterios mínimos que habrán de ser tenidos en cuenta a la hora de aceptar aportaciones por parte de terceros.

Para determinar aquellos supuestos en los que la Fundación no podrá recibir aportaciones de ninguna clase por parte de terceros, se usarán criterios impeditivos, entendiéndose como tales

aquellas características, particularidades, condiciones, situaciones y escenarios que en ningún caso puedan poseer las empresas, instituciones, entidades o personas físicas interesadas en colaborar con la Fundación FACUA, sin que ninguna de las mismas se entiendan prejuzgadas por ésta.

Por lo tanto, NO se podrán aceptar aportaciones de ningún tipo por parte de empresas, instituciones, entidades o personas físicas que presenten alguna de las siguientes situaciones o circunstancias:

- A) Aquellas empresas que desarrollen actividades de forma directa o indirecta contraviniendo el denominado “Pacto Mundial” o “Global Compact” - presentado en 1999 en Suiza, por el entonces secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan -, por el que se hacía un llamamiento a las empresas para que hicieran suyos, apoyaran y llevaran a la práctica un conjunto de valores fundamentales en materia de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, centrando su acción en un decálogo de principios, los denominados DIEZ PRINCIPIOS:
1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional.
 2. Las empresas deben asegurarse de no ser cómplices en abusos a los derechos humanos.
 3. Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
 4. Las empresas deben eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
 5. Las empresas deben abolir de forma efectiva el trabajo infantil.
 6. Las empresas deben eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.
 7. Las empresas deben apoyar los métodos preventivos con respecto a problemas ambientales.
 8. Las empresas deben adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
 9. Las empresas deben fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente.
 10. Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.
- B) Aquellas empresas, instituciones, entidades o personas físicas que atenten y/o fomenten el maltrato animal.
- C) Aquellas empresas, instituciones, entidades o personas físicas que actúen al margen de la ley, o de forma contraria a la buena fe, la ética, la cohesión social y a los buenos usos.
- D) Aquellas empresas, instituciones, entidades o personas físicas que hayan podido entrar en conflicto con la asociación FACUA-Consumidores en Acción o con alguna de las organizaciones que la integra y que a juicio del Patronato de la Fundación suponga un impedimento.
- E) Aquellas empresas, instituciones, entidades o personas físicas que con su actuación, o desidia, no protejan y defiendan los derechos de los consumidores y usuarios.

- F) Empresas condenadas por vulneración de los derechos de los consumidores y usuarios y/o de los trabajadores.
- G) Empresas cuya producción y funcionamiento atenten gravemente contra el consumo responsable y sostenible.
- H) Partidos políticos.

Y por último, cualquier empresa, institución, entidad o persona física que a juicio del órgano responsable de la toma de decisiones de la Fundación - el Patronato -, no cumpla con los requisitos necesarios para colaborar con la Fundación en la consecución de sus fines fundacionales.

Sevilla 11 de diciembre de 2014